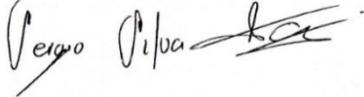


Radicado N°: 686554089001-2020-00231-00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: CARMEN ROSA DÍAZ DE CONTRERAS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO AFANADOR RODRÍGUEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que corresponda en derecho. Sabana de Torres, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para conocimiento del interesado, se incorporan las respuestas remitidas por las entidades que fueron oficiadas de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de febrero de 2021, en los oficios visibles dentro del expediente digital en el cuaderno principal, en formato PDF.

- 013Memorial-UnidadReparacionVictimas
- 021RespuestasSNR
- 022DemandaRegistradaORIP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

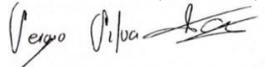


YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO electrónico, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de junio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

**Contestación :202172329625111 OFICIO No: 1390 Radicación
68655408900120200023100. Demandante(s) CARMEN ROSA DIAZ DE CONTRERAS**

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Vie 10/09/2021 6:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (122 KB)
202172329625111SANTANDER.pdf;

Buen día.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,
Claudia Herrera
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación Integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172329625111*

Fecha: *08/09/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES

KR 11 CL 14

SABANA DE TORRES - SANTANDER

Asunto. Respuesta oficio No. 1390 del 08 de septiembre de 2021

No. Proceso 68655408900120200023100.

Bajo el Radicado No. 202171120820672.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 303-30740, solicitud realizada por el señor (a) **CARMEN ROSA DIAZ DE CONTRERAS** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 303-30740.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Respuesta a su solicitud

Carlos Enrique Salazar Sarmiento <carlos.salazar@supernotariado.gov.co>

Mar 8/03/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto respuesta a solicitud radicada ante la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras SDRFT con radicado SNR2021ER092975.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022

SNR2022EE013957

Doctor

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

j01prmpastorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de torres - Santander

Referencia: Respuesta al Oficio No 1388 del 07 de julio de 2021

Radicado: 2020-00231-00

Demandante: Carmen Rosa Díaz de Contreras

Demandado: Herederos Indeterminados de Alfredo Afanador Rodríguez

Radicado Superintendencia: SNR2021ER092975

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **303-30740** Correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Barrancabermeja**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que **“si lo consideran pertinente”** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Código:
GDE - GD - FR - 08
V.03 28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,



ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó Javier Alexis Peña Guzmán. *JAP*
Revisó: Carlos Enrique Salazar Sarmiento *Carlos Salazar*
Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra *Martha Restrepo*

TRD: 5.1-65-65.39

Código:
GDE - GD - FR - 08
V.03 28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

**ENVIO RESPUESTA SOLICITUD DE REGISTRO-----: REMISION OFICIO N 289
RADICADO 2020-00231**

Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Mié 9/03/2022 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; colectivo De Profesionales <colectivosdeprofesionales@gmail.com>**ORIPBARR-303**

Barrancabermeja, 09 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO

Asunto: Envió respuesta de solicitudes de registro e información

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la referencia, de la manera más atenta, me permito adjuntar respuesta de las siguientes solicitudes de registro mediante oficio 3032022EE00695

En virtud de las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011, la información enviada por este medio tiene plena validez y es objeto de plena prueba.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GALLON GIL**Registrador Seccional****Oficina de Registro de II.PP.****Barrancabermeja - Santander**

Calle 48 No 1-01 Sector del Muelle

Teléfono 607 620 32 14 - 6222089

E-mail: andres.gallon@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 6:19 p. m.**Para:** Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>; colectivo De Profesionales <colectivosdeprofesionales@gmail.com>**Asunto:** REMISION OFICIO N 289 RADICADO 2020-00231*Buenas tardes, Srs.*

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 289 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordoñez
Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



ORIPBRR-303

3032022EE00695

Barrancabermeja, 24 de Febrero de 2022

Doctor
SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 14 Calle 14 Esquina
Sabana de Torres - Santander

REF: SOLICITUD INSCRIPCION DE DEMANDA
RAD: 686554089001-2020-00231-00

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 289 de fecha 15 de Febrero de 2022, me permito comunicarle que esta oficina registró la demanda que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-30740** dentro del proceso que adelanta **CARMEN ROSA DIAZ DE CONTRERAS** contra **ALFREDO AFANADOR RODRIGUEZ**.

Adjunto envío su oficio, copia de la constancia de inscripción, Certificado de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2022-1173 y 2022-6993.

Atentamente.

LUZ STELLA LIZARAZO ZARATE
Registradora Seccional II. PP. (E)

Transcriptor: Leyla Palmett

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander
Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax 6203214
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

11248626

BARRANCABERMEJA CAJERO5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 08:47:38 a.m.
No. RADICACION: 2022-1173

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN DIAZ
OFICIO No.: 289 del 15-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TOR de SABANA DE TORRES
MATRICULAS 30740

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

38.000

EE695

g

*Mg
Pagado*

11248735

CAJERO5

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2022 a las 02:10:26 p.m.

No. RADICACION: 2022-1173

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
RADICACION ELECTRONICA

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
11	DEMANDA	N	1	20.600 ERROR LIQUIDACION

=====

Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OF FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 99112528862 PIN: 650410 VLR:21000



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 15 de Febrero de 2022.

Oficio N° 289

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO N°: 686554089001-2020-00231-00
DEMANDANTE: CARMEN ROSA DIAZ DE CONTRERAS, C.C. 28.331.176
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO AFANADOR RODRIGUEZ, C.C. 2.178.084 Y OTROS

ASUNTO: INSCRIPCION DE DEMANDA

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha **Dieciséis (16) de febrero de 2021**, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se ADMITIÓ la demanda de Pertenencia y en consecuencia se ordenó en su numeral Cuarto, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 303-30740, de propiedad de ALFREDO AFANADOR RODRIGUEZ C.C. 2.178.084 /

Por lo anterior, procédase de conformidad, INSCRIBIENDO la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, antes citada.

Cordialmente,

Firmado Por:

Sergio Fernando Silva Durán
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabana De Torres - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa8295630c9b8353f9e061f9c2b9a3a8647211dfe0453c6e34853f2271eb6f89

Documento generado en 15/02/2022 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

7

REMISION OFICIO N 289 RADICADO 2020-00231

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 6:19 PM

Para: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>; colectivo De Profesionales <colectivosdeprofesionales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (646 KB)

oficio 289 exp. 2020-00231.pdf;

Buenas tardes, Srs.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 289 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Erika Natalia Delgado Ordoñez
Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:41:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-1173 se calificaron las siguientes matriculas:

30740

Nro Matricula: 30740

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 686550100000001410004000000000
MUNICIPIO: SABANA DE TORRES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 1. # 17 IMPAR. ...CARRERA 17
- 2) CARRERA 17 #1-24

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2022 Radicacion: 2022-1173 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 289 del: 15-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES de SABANA DE TORRES
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 686554089001-2020-00231-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE CONTRERAS CARMEN ROSA 28331176
A: AFANADOR RODRIGUEZ ALFREDO 2178084 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador :	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
	23	FEB	2022		

ABOGADO6.

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

11248736

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2022 a las 02:10:51 p.m.

No. RADICACION: 2022-6993

MATRICULA: 303-30740

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-1173

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 99112528862 PIN: 650410 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-30740**

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:34:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:SABANA DE TORRES VEREDA:SABANA DE TORRES
FECHA APERTURA: 22-01-1988 RADICACION: 1988-0280 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1987
CODIGO CATASTRAL: 68655010000001410004000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68655010001410004000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO LOCALIZADO EN LA CARRERA 17 CON CALLE 1. DEL BARRIO "UNIDOS", DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, CON UN AREA TOTAL DE 179,27 METROS CUADRADOS, MEJORADO CON CASA-LOTE EN MATERIAL Y OBRA NEGRA, CON TECHOS DE ZINC PISOS DE CEMENTO, SERVICIOS DE LUZ Y ALCANTARILLADO, QUE CONSTA DE UNA PIEZA, SALA Y COCINA. LINDEROS SEGUN ESCRITURA # 4.912 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1.987, NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA.(ARTICULO 11- DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 1. # 17 IMPAR. ...CARRERA 17
- 2) CARRERA 17 #1-24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1988 Radicacion: 280 VALOR ACTO: \$ 1,792.70

Documento: ESCRITURA 4912 del: 28-12-1987 NOTARIA 4. de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES

- A: GIL HERNANDO X
- A: BALLESTA LOPEZ MARIA CONCEPCION X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-01-1988 Radicacion: 280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4912 del: 28-12-1987 NOTARIA 4. de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 999 CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: GIL HERNANDO X
- A: BALLESTA LOPEZ MARIA CONCEPCION X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-08-1996 Radicacion: 6086 VALOR ACTO: \$ 450,000.00

Documento: ESCRITURA 313 del: 21-08-1996 NOTARIA U. de SABANA DE TORRES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GIL HERNANDO
- DE: BALLESTA LOPEZ MARIA CONCEPCION
- A: BUENO GOMEZ FELIPE X
- A: LIZARAZO URIBE ADELAIDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-2138 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:34:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 084 del: 05-05-1999 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO URIBE ADELAIDA	37891732	
DE: BUENO GOMEZ FELIPE	91065682	
A: AFANADOR RODRIGUEZ ALFREDO	2178084	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2022 Radicacion: 2022-1173 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 289 del: 15-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES de SABANA DE TORRES

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 686554089001-2020-00231-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE CONTRERAS CARMEN ROSA	28331176	
A: AFANADOR RODRIGUEZ ALFREDO	2178084	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-378 fecha 13-09-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27 11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-192 fecha 10-06-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: ABOGADO2

TURNO: 2022-6993 **FECHA: 18-02-2022**

El Registrador (E):